

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., quince de octubre de dos mil veinte.

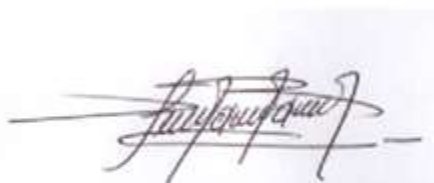
Sucesión de Luis Alberto Lesmes Hernández Rad. 11001-31-10-022-2013-01031-02.

1. Téngase en cuenta que el apoderado de la señora **MARÍA GRACIELA MARÍN VILLA**, presentó oportunamente la sustentación al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 5 de marzo de 2020 del Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá.

2. Con el fin de continuar con el trámite pertinente, esto es, el establecido en el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020¹, se corre traslado, por el término de cinco (05) días, de los escritos de sustentación de los recursos de apelación.

Se advierte que, los escritos mediante los cuales se replique a los recursos de apelación, deberán ser enviados al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

¹ Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:
(...)

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. **De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.** Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.